

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22173** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1979, promovido por «Especialidades Latinas, Medicamentos Universales Elmu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas, Medicamentos Universales Elmu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1978, que concedió el registro de la marca número 770.485, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22174** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 428/1979, promovido por «Editions D'Art Albert Skira», contra acuerdos del Registro de 10 de enero de 1978 y 27 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 428/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editions D'Art Albert Skira, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de enero de 1978 y 27 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Editions D'Art Albert Skira», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1978, que denegó la concesión de la marca número 811.009 «Skira» y contra el de 27 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos, por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22175** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1978, promovido por «Knoll AG», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Knoll, AG.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Knoll, AG.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1977, que concedió el registro en España de la marca «Maneón», número 418.861, y la desestimación del recurso de reposición interpuesto, declaramos nulas tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22176** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1979, promovido por don Nicolás Pamplona Carrosán, contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Nicolás Pamplona Carrosán, contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Nicolás Pamplona Carrosán, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, que denegó la concesión del modelo de utilidad número 234.026 por «dispositivo regulador-disyuntor electrónico perfeccionado», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22177** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1980, promovido por «Plásticos Mel, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Mel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de

noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Plásticos Mel, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y la tácita desestimación del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se admitió a registro el modelo de utilidad número 235.287 para "pata para muebles" a favor de "José María Unanue, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho y consecuentemente nulo y sin ningún valor dicho acuerdo, debiendo procederse a la cancelación de la inscripción referenciada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22178** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1980, promovido por «Sigeval, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de febrero de 1977 y 1 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigeval, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de febrero de 1977 y 1 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo en nombre de "Sigeval, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1977, que denegó el registro del modelo de utilidad número 212.730, por "válvula de mariposa perfeccionada", así como contra la desestimación expresa de 1 de octubre de 1979, de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto alguno, concediéndose definitivamente el mentado modelo de utilidad número 212.730 "válvula de mariposa perfeccionada", debiendo notificarse la presente sentencia de la Empresa "Aplicaciones Mecánicas de Válvulas Industriales" (AMVISA), don domicilio en la calle Duque de Sevilla, número 1, a los efectos prevenidos en el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**22179** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 185/1980, promovido por don José Luis Gálvez Campos, contra acuerdo del Registro de 29 de noviembre 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis Gálvez Campos, contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1983,

por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Luis Gálvez Campos, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1979, que revocó otro anterior de 27 de junio de 1977, que había concedido al recurrente el modelo de utilidad número 224.986, anulamos el primero de ellos por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo referido; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22180** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 521/1980, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de diciembre 1978 y 17 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 521/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1978 y 17 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1978, confirmada en reposición por la de 17 de enero de 1980, por las cuales fue concedida la marca número 801.628 denominada "Iberia Africa Line, Sociedad Anónima", solicitada por la Entidad de tal nombre, debemos declarar y declaramos tales resoluciones disconformes a Derecho, y, en su consecuencia, las anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22181** RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 599/1980, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre 1979 y 22 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 599/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1979 y 22 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de la Entidad "Pikolín, Sociedad Anónima",